

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI, Y POR OTRA PARTE UNIÓN FENOSA OPERACIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UFOM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. ANDRÉS FREIRE NIETO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. Declara "LA UNISON":

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que para realizar sus objetivos ejerce su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la Sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y comunidad sonorenses.
- I.4 Que es de interés institucional que los alumnos que cursan estudios de licenciatura en los diferentes programas que ofrece, cumplan con sus prácticas profesionales, de conformidad con lo establecido en los planes de estudios de los programas educativos y el Reglamento General de Prácticas Profesionales vigente.
- I.5 Que el C. Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios a la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, mediante Oficio No. R/743/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017.
- I.6 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de Hermosillo, Sonora.

### II. Declara "UFOM":

- II.1 Que es una sociedad mercantil, constituida mediante escritura pública número 31,772 de fecha 11 de octubre de 2005, pasada ante la fe del Notario Público número 195 de la Ciudad de México, Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino.
- II.2 Que su Apoderado cuenta con las facultades suficientes para celebrar este Convenio, según lo acredita con la escritura pública número 61,089 de fecha 24 de agosto de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 102 de la Ciudad de México, Lic. José María Morera González.
- II.3 Que desea colaborar con los propósitos de "LA UNISON", para albergar a estudiantes que estén en condiciones de realizar su práctica profesional en sus instalaciones, principalmente con estudios relacionados a la generación de energía eléctrica.



Página 1 de 4



REVISADO  
Dirección Jurídica  
gasNatural  
fenosa

II.4 Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Jaime Balmes, Piso 7, Colonia los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México.

### III. DE LAS PARTES:

UNICA: Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios para que los alumnos de "LA UNISON", de carreras afines a los objetivos de "UFOM", lleven a cabo sus Prácticas Profesionales en instalaciones de "UFOM", para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LA UNISON" y "UFOM" acuerdan que el objeto del presente Convenio sea establecer las bases para que alumnos de "LA UNISON" presten y acrediten sus Prácticas Profesionales en las instalaciones de "UFOM" y bajo las condiciones aquí pactadas.


Los derechos y obligaciones adquiridos por las partes serán de carácter meramente escolar, por lo que no existirá ningún otro tipo de contraprestación entre las partes, considerándose en presente Convenio a título gratuito.

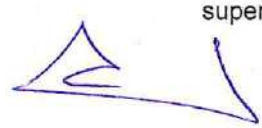

**SEGUNDA.-** "UFOM" se obliga a ubicar a los practicantes de acuerdo a la carrera profesional que estén cursando, a fin de garantizar que se cumpla con el perfil de egreso del programa educativo correspondiente, tomando en cuenta los siguientes objetivos:

1. Contribuir a la formación integral del alumno a través de la interrelación de conocimientos teóricos y aspectos prácticos de la profesión.
2. Coadyuvar en la formación del alumno con el fin de desarrollar habilidades y competencias para diagnosticar, planear, ejecutar y evaluar actividades de la profesión, de conformidad con el perfil de egreso.
3. Promover valores profesionales, humanísticos y éticos en la formación integral del estudiante.
4. Facilitar la inserción del egresado al mercado laboral.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del presente convenio "LA UNISON" se obliga a:

1. Promover entre los estudiantes de las carreras que se ofrecen en "LA UNISON" la celebración del presente convenio con "UFOM", para la realización de sus prácticas profesionales.
2. Proporcionar información a "UFOM", sobre las solicitudes de estudiantes universitarios para realizar su práctica profesional en sus instalaciones.
3. Proporcionar información de la trayectoria escolar del alumno, una vez que se hubiera asignado a "UFOM" para el seguimiento correspondiente.
4. A través de los Tutores y Coordinadores de Práctica Profesional que tengan bajo su cargo a los practicantes, mantener informada a "UFOM" del desarrollo del Programa correspondiente.

 **CUARTA.-** "UFOM", para cumplir con este convenio, se obliga a:

1. Conocer el plan de estudios y el perfil de egreso del programa educativo correspondiente.
  2. Supervisar el desempeño de los practicantes e informar a los tutores para efectos de la evaluación correspondiente.
  3. Contar con un responsable del programa de prácticas profesionales, que se haga cargo de supervisar y apoyar el cumplimiento de las actividades de los practicantes.
- 
- 

4. Notificar con oportunidad al tutor de prácticas profesionales correspondiente y en su caso, al coordinador de prácticas profesionales, los cambios de responsable del programa de prácticas profesionales.
5. Colaborar con el tutor en la supervisión y evaluación del programa de prácticas profesionales.
6. Proporcionar oportunamente al practicante los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el programa.
7. Asignar las tareas al practicante de conformidad con el programa aprobado por el Consejo Divisional correspondiente.
8. Informar oportunamente al tutor o al coordinador de las irregularidades cometidas por el practicante en el desempeño de sus actividades.
9. Expedir, con la periodicidad que el programa de prácticas profesionales indique, los informes correspondientes.
10. Garantizar la seguridad, integridad y un trato digno a los practicantes

**QUINTA.-** En caso que "LA UNISON" deseara utilizar la información que generen los estudiantes en el ejercicio de Prácticas Profesionales para fines académicos y de investigación, así como para la publicación en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico, deberá contar con la autorización por escrito de "UFOM".

**SEXTA.-** Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por "LA UNISON", la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúfuri, y la Dra. Graciela Hoyos Ruíz, Encargada de la Dirección de Servicios Estudiantiles, y por "UFOM", el representante legal, C. Andrés Freire Nieto.

Los Responsables aquí designados tendrán atribuciones para resolver en forma conjunta lo conducente, en caso de interpretación o de dudas respecto al cumplimiento del presente convenio.

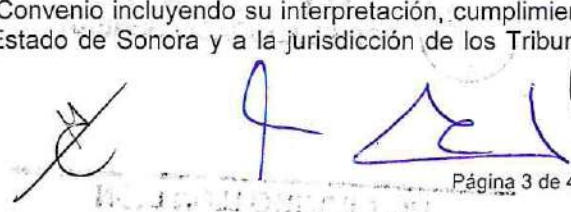
**SÉPTIMA.-** En virtud de que las tareas pactadas son de naturaleza estrictamente escolar, ambas partes acuerdan que los estudiantes designados previamente por "LA UNISON" para la realización de sus prácticas profesionales en "UFOM" no generará relación de alguna de carácter laboral, sin embargo, "UFOM" podrá otorgar a los estudiantes durante su desempeño de prácticas profesionales, algún tipo de becas o apoyo económico, para cubrir los gastos de transporte hacia las instalaciones de "UFOM", o la compra de material escolar.

"LA UNISON" se obliga a sacar en paz y a salvo a "UFOM", de cualquier reclamación de carácter laboral iniciada por cualquiera de los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones de "UFOM".

**OCTAVA.-** Las partes pactan que el presente convenio tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas.

**NOVENA.-** En todo lo que no esté expresamente pactado en este convenio, deberá estarse a lo dispuesto por el Reglamento General de Prácticas Profesionales de la Universidad de Sonora, y en los Acuerdos emitidos por el Consejo Divisional correspondiente, en lo relativo al Programa de Práctica Profesional que se esté ejecutando.

Para cualquier controversia derivada del presente Convenio incluyendo su interpretación, cumplimiento y ejecución, las partes se someten a las leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los Tribunales

  
Página 3 de 4



competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA.-** "LA UNISON" y "UFOM" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y refieran esta Colaboración.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes garantizan, que nunca a través de sus directivos, empleados, accionistas y agentes, han pagado, pagarán, han recibido o recibirán algún tipo de dádiva, gratificación, propina, regalo, o cualquier tipo de comisión ilegal, y que en ningún momento o manera han pagado o pagarán algún tipo de dinero, en México o en cualquier otro país, o lugar a alguna persona, empresa o entidad para obtener o firmar este Convenio o cualquier acuerdo, permiso o autorización de alguna autoridad gubernamental que sea Parte o que se haya mencionado en el presente Convenio.

Las partes se obligan a llevar a cabo sus negociaciones y a conducirse en todo momento bajo el Código Ético de Gas Natural Fenosa, el cual tiene como finalidad establecer las pautas que han de presidir el comportamiento ético de todos sus administradores y empleados en su desempeño diario, en lo que respecta a las relaciones e interacciones que mantiene con todos sus grupos de interés. Éstos son los propios empleados, los clientes, los proveedores y colaboradores externos, los accionistas, las instituciones públicas y privadas y la sociedad en general. El Código Ético se adjunta al presente Convenio como **Anexo 1**.


**DÉCIMA SEGUNDA.-** UFOM utilizará sus datos personales aquí recabados para identificarle, ubicarle, comunicarle, contactarle, enviarle información y/o mercancía, así como su transmisión a terceros por cualquier medio que permita la ley. Los datos proporcionados serán utilizados para que UFOM pueda realizar trámites relacionados con su facturación, tales como la recepción de pagos, confirmación de saldos para auditorías, darlos de alta en los sistemas informáticos pudiendo ser esta información la denominación social de la empresa, nombre del representante legal, dirección, teléfono, correo electrónico y cuentas bancarias. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al Aviso de Privacidad completo a través de la página de internet: [www.gasnaturalfenosa.com.mx](http://www.gasnaturalfenosa.com.mx)

Leído el presente convenio y por estar de acuerdo con su contenido y alcances, ambas partes lo suscriben, por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 18 días del mes de enero de 2018.

|   |   |
|---|---|
| <p>UNIVERSIDAD DE SONORA</p>  <p>DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑÚNURI<br/>SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA</p> | <p>UNIÓN FENOSA OPERACIÓN MÉXICO,<br/>S.A. DE C.V.</p>  <p>C. ANDRÉS FREIRE NIETO<br/>APODERADO LEGAL</p> |
|---|---|



**REVISADO  
POR EL ABOGADO GENERAL**

  
LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN